



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de enero de 2017

Original: español

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Nota verbal de fecha 25 de enero de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de remitir el informe de cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno del Perú en cumplimiento de la resolución [2270 \(2016\)](#) (véase el anexo).

La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas se vale de la ocasión para renovar al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) las seguridades de su consideración más distinguida.



## **Anexo de la nota verbal de fecha 25 de enero de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas**

### **Informe del Perú sobre el cumplimiento de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad**

El Perú es un país comprometido con los esfuerzos que desarrolla las Naciones Unidas para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. En dicho marco, está convencido que los problemas globales requieren acciones coordinadas y soluciones de carácter multilateral, en un marco de respeto a los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos.

El Perú, país de larga tradición en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armas, aboga por un proceso de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, siendo parte de todos los regímenes internacionales sobre la materia, a los cuales les otorga la más alta prioridad dentro de su política exterior.

Como muestra de su compromiso con el fomento del desarme general, con miras al fortalecimiento de la seguridad internacional, durante 2016, en el marco del período de sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General, copatrocinó el proyecto de resolución titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, iniciativa presentada por Austria, Brasil, Irlanda, México, Nigeria y Sudáfrica, que recogió las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta en materia de desarme nuclear, convocado mediante resolución 70/33 de la Asamblea General —copatrocinada por el Perú—, con el fin de generar un espacio de debate sobre los temas relativos al desarme nuclear, incluida la discusión de una posible vía hacia el mismo, a través de medidas para establecer y mantener un mundo libre de armas nucleares, mencionando expresamente la necesidad de iniciar la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante que regule la prohibición y posterior eliminación de las armas nucleares.

El Perú es parte, entre otros, de los siguientes instrumentos internacionales:

- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, adoptado el 1 de julio de 1968, ratificado por el Perú el 3 de marzo de 1970. En vigor desde el 5 de marzo de 1970.
- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), adoptado el 14 de febrero de 1967. En vigor para el Perú desde el 4 de marzo de 1969.
- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, instrumento de ratificación depositado el 29 de mayo de 2009.
- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada por Resolución Legislativa N° 26376 del 28 de octubre de 1994. En vigor para el Perú desde el 10 de febrero de 1995.
- Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, suscrito por el Gobierno del Perú el 25 de septiembre de 1996 y aprobado por el Congreso

Nacional en sesión de fecha 25 de septiembre de 1997. El instrumento de ratificación fue depositado el 12 de noviembre de 1997. No está en vigor.

- Convención sobre las Armas Químicas, instrumento de ratificación depositado el 20 de julio de 1995.
- Convención sobre las Armas Biológicas, instrumento de ratificación depositado el 5 de junio de 1985.
- Protocolo de Ginebra de 1925, instrumento de adhesión depositado el 21 de mayo de 1985.

El Perú respalda las resoluciones del Consejo de Seguridad y exhorta a la República Popular Democrática de Corea a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y a poner fin de inmediato a todas las actividades conexas, así como a todas las demás armas de destrucción en masa y programas de misiles balísticos. En dicho contexto, el Gobierno peruano ha condenado los ensayos nucleares efectuados por la República Popular Democrática de Corea, al considerar que los mismos constituyen una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales, así como una violación directa de dicho país a las obligaciones internacionales sobre desarme y no proliferación, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la materia.

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 016-2007-RE sobre publicidad de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, mediante Resolución Ministerial N° 0392/2016-RE, se dispuso la publicación del resumen sustantivo de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de armas y la República Popular Democrática de Corea, habiendo el Perú mantenido una activa participación en distintos foros internacionales con el fin de fortalecer el marco normativo internacional en materia de desarme y no proliferación de armas nucleares.

Con miras a la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como al perfeccionamiento de la normativa interna vigente, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con fecha 13 de julio de 2016, aprobó la resolución SBS N° 3862-2016, mediante la cual se regulan los mecanismos y procedimientos para que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, así como de aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, identificadas en el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad, haciendo especial alusión a las resoluciones referidas a la República Popular Democrática de Corea, incluidas las resoluciones que las sucedan.

En dicho marco, la Unidad de Inteligencia Financiera está facultada para disponer el congelamiento inmediato de fondos o activos de personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en:

- a) Las listas del Consejo de Seguridad elaboradas de conformidad con las resoluciones en materia de terrorismo y financiamiento del terrorismo;
- b) Las listas del Consejo de Seguridad elaboradas de conformidad con sus resoluciones en materia de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Correspondiendo dar cuenta al juez en un plazo de 24 horas de dispuesta la medida, quien en el mismo término podrá convalidar la medida o disponer su inmediata revocación.

\_\_\_\_\_